



Municipalidad Distrital de Ventanilla

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2013/MDV

Ventanilla, 16 de mayo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En la Sesión de Concejo Municipal, de 16 de mayo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 1° y 2°, numerales 2 al 17 de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, reconociendo la igualdad de todas las personas ante la Ley, sin discriminación alguna; a su vez, el artículo 20°, inciso 1 de nuestra Carta Magna, regula entre los derechos fundamentales de la persona, "el derecho a la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar".

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Asimismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional en materia de igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, la Ley de Igualdad de Oportunidades – Ley N° 28983, en su artículo 6 establece como lineamiento para los gobiernos locales, entre otros, desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, los Gobiernos Locales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública local de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas





Municipalidad Distrital de Ventanilla

nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad territorial, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el reconocimiento progresivo de parte de la Comunidad Internacional, expresada en el Sistema de Protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, provee un marco de protección para las mujeres peruanas, el mismo que deberá convertirse en una garantía efectiva, del derecho a vivir libre de violencia;

Que, el Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009- 2015 aprobado a través del D.S. N° 003-2009 MIMDES, constituye el instrumento que expresa la política del Estado Peruano para enfrentar las diversas manifestaciones de la violencia que sufren las mujeres en nuestro país, y dados los procesos de transformación de patrones socioculturales, que toleran, legitiman o exacerbaban la violencia hacia la mujer, requiere la participación y compromiso de los diversos actores del gobierno así como de la sociedad civil.

Que, el Gobierno Local de Ventanilla, desde el año 2007 viene expresando voluntad política en la promulgación de políticas públicas a nivel distrital en temas diversos a la mujer, para ello ha emitido la Ordenanza Municipal que incorpora en la agenda del gobierno Local la temática de Violencia contra la mujer.

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padece en el país, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida; constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo personal, lo cual incide negativamente en el desarrollo social en el Distrito de Ventanilla;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, numerales 8) y 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – y contando con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER 2013- 2016 DEL DISTRITO DE VENTANILLA Y ESTABLECE EL COMITÉ DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DE VENTANILLA

Artículo 1.- Aprobar el Plan Local contra la Violencia hacia la Mujer 2013-2016 del distrito de Ventanilla, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- Establecer la conformación del espacio de concertación denominado COMITÉ DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DE VENTANILLA que estará presidido por la Gerencia de Protección y Familia en representación del Alcalde e integrado por las autoridades locales, representantes sectoriales del Estado, y organizaciones de la sociedad civil del distrito de Ventanilla.

Artículo 3.- Encargar al COMITÉ DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DE VENTANILLA la formulación de su Reglamento Interno y la implementación de la política pública local en la materia, para lo cual tendrá la responsabilidad de su ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación





Municipalidad Distrital de Ventanilla

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Protección y Familia, la gestión con el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la asistencia técnica de implementación y retroalimentación del PLAN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER 2013 – 2016 del distrito de Ventanilla.

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia de Protección y Familia, gestionar la incorporación en el Plan Operativo Institucional de las acciones priorizadas orientadas a disminuir la violencia contra la mujer en el distrito y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del PLAN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER 2013- 2016 del distrito de Ventanilla.

Artículo 6.- Encargar a la Gerencia de Protección y Familia, el seguimiento de los compromisos adquiridos por el comité antes indicado y sistematizar los resultados del monitoreo del referido plan en la jurisdicción.

Artículo 7.- Encargar a la Gerencia de Protección y Familia en coordinación con el COMITÉ DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL efectuar una presentación pública anual de logros y avances del plan local en la jurisdicción.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
ANGEL DAUTE MESA PINTO
GERENTE